

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2025-GM-MPE/C

Espinar, 08 de abril de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 001-2024-MPE-GDTP/RATR de fecha 01 de octubre del 2024; Informe N° 025-2025-MPE-GDE/IP-CEVN de fecha 25 de marzo del 2025; Informe N° 0586-2025-MPE-GDE/ELI de fecha 28 de marzo del 2025; Informe N° 018-2025-MPE-C/GDTP-UFFI-FyE-DETA-DZH de fecha 31 de marzo de 2025; Informe N° 0623-2025-MPE-GDE/ELI de fecha 31 de marzo del 2025; Informe N° 0442-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 03 de abril del 2025; Opinión Legal N° 253-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 07 de abril del 2025; sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE COBERTURA VEGETAL EN EL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2654004, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* y *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

**Que**, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."*; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: *"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

**Que**, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las competencias y funciones específicas de las municipalidades, establece:

*"Artículo 73. Materias de Competencia Municipal"*

(...) 2.- Servicios públicos locales

(...) 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.

*Artículo 86. Promoción del Desarrollo Económico Local*

1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.

2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad."

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se prueba REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, y respecto a la fase de ejecución señala:

*"Artículo 13. De las UEI"*

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.

17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.”;

**Que**, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece pautas sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico, estableciendo que:

“Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones

9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

(...)

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

(...)

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. (...)

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

(...)

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

34.2 De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.”;

**Que**, mediante Informe N° 001-2024-MPE-GDTP-RATR de fecha 01 de octubre del 2024, la proyectista: Ing. Rosa Agustina Tuní Ramos, atendiendo el Memorandum N° 066-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 02 de septiembre del 2024 que le asigna funciones como proyectista, remite a la coordinadora de proyectos de la entidad: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE COBERTURA VEGETAL EN EL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2654004, contenido en un (01) CD, para su revisión, evaluación y aprobación. Precisa que el proyecto de inversión consta de tres componentes;

**Que**, mediante Informe N° 0637-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 11 de noviembre del 2024, la coordinadora de proyectos: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos de la entidad el levantamiento de observaciones presentada por la proyectista: Ing. Rosa Agustina Tuní Ramos sobre el expediente técnico de referencia; observaciones que fueran advertidas por el inspector de proyecto evaluador: Ing. Alex Hurtado Sucsa mediante Informe N° 003-2024-MPE/GDE/IP/AHS de fecha 16 de octubre de 2024; y haciendo alusión a los antecedentes, análisis y datos generales del proyecto, solicita requerir su evaluación. Expediente técnico y actuados que son remitidos a la Gerencia de Desarrollo Económico para su evaluación e informe;

**Que**, mediante Informe N° 025-2025-MPE-GDE/IP-CEVN de fecha 25 de marzo del 2025, el inspector de proyecto evaluador: Ing. Celso E. Vizcarra Núñez, atendiendo el Memorandum N° 030-2025-MPE-GDE/ELI mediante el cual el gerente de Desarrollo Económico de la entidad dispone la revisión y evaluación del expediente técnico de referencia, y que fuera observado por él mismo mediante Informe N° 010-2025-MPE-GDE/IP-CEVN en fecha 05 de febrero del 2025; informa a dicha gerencia sobre el particular. En tal sentido, consignando los datos generales del proyecto, la descripción técnica, las metas del proyecto y el presupuesto del expediente técnico, así como el satisfactorio levantamiento de observaciones presentada por la proyectista: Ing. Rosa Agustina Tuní Ramos; concluye declarando como aprobado el expediente técnico, recomendando proseguir con los trámites de aprobación mediante acto resolutivo. Detalla en su informe que el presupuesto asciende a S/ 9'907,510.24 (Nueve millones novecientos siete mil quinientos diez con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de quinientos setenta y siete (577) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa;

**Que**, mediante Informe N° 0586-2025-MPE-GDE/ELI de fecha 26 de marzo del 2025, el gerente de Desarrollo Económico: Ing. Efraín Lupo Imata, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos el informe de concepción técnica del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2654004; y considerando la opinión favorable precedente y de la revisión realizada, solicita que el expediente técnico sea remitido a la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones para su evaluación y emisión de informe técnico. Adjunta el Formato 8-A sección A, así como informe de concepción técnica. Expediente técnico y actuados que son proveídos a la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones para su informe de consistencia;

**Que**, mediante Informe N° 018-2025-MPE-C/GDTP-UFFI-FyE-DETA-DZH de fecha 31 de marzo de 2025, los formuladores de inversiones de la entidad: Econ. Damaris Estrella Tone Arisaca e Ing. David Zapata Humpire, atendiendo el proveído N° 551-2025-UFFI mediante el cual el responsable de la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones de la entidad dispone la emisión de informe técnico y registro de formato de consistencia, informan sobre el mismo. En tal sentido, remiten el Informe técnico N° 001-2025-MPE-C/GDTP-UFFI-FyE-DETA-DZH, y considerando los datos generales, el marco normativo, los antecedentes, y el respectivo análisis y evaluación del presente expediente técnico, además de considerar la articulación con el Programa Multianual de Inversiones (PMI), la institucionalidad, la localización geográfica, el proyecto declarado viable, la fase de ejecución y los indicadores de rentabilidad social, concluye que el presente informe de consistencia verifica las modificaciones que no afecten a la concepción técnica del proyecto de inversión, mas no la calidad del contenido del expediente técnico; declarando que la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión de referencia es consistente entre el proyecto declarado viable y el expediente técnico. Adjuntan el cuadro de análisis comparativo de metas y presupuesto entre el perfil y el expediente técnico, precisando un costo de inversión de S/ 9'907,510.24

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



(Nueve millones novecientos siete mil quinientos diez con 24/100 soles). Expediente técnico, informe de consistencia y demás actuados que son remitidos a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos mediante Informe N° 221-2025-MPE-C/GDTP-UFFI-JPHG de fecha 31 de marzo de 2025; siendo remitidos, a su vez, a la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Informe N° 01403-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 31 de marzo del 2025, para su conocimiento, valoración y trámite correspondiente, en su condición de unidad ejecutora de inversiones;

**Que**, mediante Informe N° 0623-2025-MPE-GDE/ELI de fecha 31 de marzo del 2025, el gerente de Desarrollo Económico: Ing. Efraín Lupo Imata, remite a la Gerencia Municipal informe técnico favorable para la aprobación del expediente técnico de referencia. Al respecto, consignando los datos generales, antecedentes, base legal, análisis del particular e informes favorables precedentes, concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de la inversión de referencia, con un presupuesto de hasta S/ 9'907,510.24 (Nueve millones novecientos siete mil quinientos diez con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de quinientos setenta y siete (577) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, solicitando requerir opinión presupuestal y legal para su eventual aprobación mediante acto resolutivo respectivo. Expediente técnico y actuados que son remitidos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído de Gerencia Municipal N° 2355-2025 para su informe técnico de disponibilidad presupuestal;

**Que**, mediante Informe N° 0442-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 03 de abril del 2025, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, considerando la opinión presupuestal contenida en el Informe N° 0465-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; informa a la Gerencia Municipal que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios para proceder con la aprobación del expediente del proyecto de inversión en referencia, según el detalle siguiente:

ÍTEM	DETALLE	COD. DE PROYECTO	COSTO TOTAL DEL PI (S/)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE COBERTURA VEGETAL EN EL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	2654004	9'907,510.24	<b>Fuente de Financiamiento:</b> 5: Recursos Determinados.  <b>Rubro 18:</b> Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**Que**, mediante Opinión Legal N° 253-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 07 de abril del 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, luego del análisis jurídico fáctico, opina declarar procedente aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE COBERTURA VEGETAL EN EL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2654004, teniendo como unidad ejecutora de inversiones a la Gerencia de Desarrollo Económico, a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 577 días calendario y con un presupuesto total de S/ 9'907,510.24 (Nueve millones novecientos siete mil quinientos diez con 24/100 soles);

**Que**, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente técnico del proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE COBERTURA VEGETAL EN EL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2654004, con un presupuesto total de **S/ 9'907,510.24** (Nueve millones novecientos siete mil quinientos diez con 24/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de quinientos setenta y siete (577) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa; con detalle y presupuesto desagregado de la siguiente manera:

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Proyecto de Inversión

: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE COBERTURA VEGETAL EN EL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Código de inversiones

: 2654004.

Función

: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.

División Funcional

: 009 Ciencia y Tecnología.

Grupo Funcional

: 0129 Transferencia de Conocimientos y Tecnologías.

Unidad Ejecutora de Inversiones

: UEI de la municipalidad provincial de Espinar.

Entidad

: Municipalidad Provincial de Espinar.

Modalidad de Ejecución

: Administración directa.

Plazo de Ejecución

: 577 días calendario.

Fuente de Financiamiento

: 5 - Recursos Determinados.

Rubro

: 18 - Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Presupuesto Total

: S/ 9'907,510.24.



## HOJA RESUMEN

PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE COBERTURA VEGETAL EN EL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO  
PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
UBICACION : DPTO: CUSCO PROV: ESPINAR DIST: ESPINAR  
FECHA DE PROY. : 16/09/2024

Item	Descripción	Parcial
1.0	<b>MAYORES CONOCIMIENTOS DE TECNOLOGIAS EN MANEJO Y PRODUCCION DE PASTOS CULTIVADOS</b>	<b>6.539.779.70</b>
2.0	<b>MAYORES CAPACIDADES EN MANEJO DE COSECHA, CONSERVACION Y USO DE PASTOS CULTIVADOS</b>	<b>1.696.070.56</b>
3.0	<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EMPRESARIAL Y ASOCIATIVIDAD</b>	<b>315.839.11</b>

Costo Directo		8,551,689.37
GASTOS GENERALES	9.12707253381913	780,518.89
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.11707576830908	352,079.53
GASTOS EXP. TECNICO	0.92191351426507	78,839.18
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.64422557481177	55,092.17
GESTIÓN DE PROYECTOS	0.46774383714547	40,000.00
SUB TOTAL		9,858,219.14
CONTROL CONCURRENTES	0.5%	49,291.10
TOTAL PRESUPUESTO		9,907,510.24

[Son: nueve millones novecientos siete mil quinientos diez soles con veinticuatro céntimos]

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente expediente técnico de proyecto de inversión.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR



Ing. Karl Valdivia Sirve  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- OGA  
- OGAJ  
- GDE (02 Res +Exp. Original)  
- OGPP  
- OTI  
- Archivo



**MEMORÁNDUM N° 212-2025-GM-MPE/KVS**

**De** : ING. KARL VALDIVIA SILVA  
**Gerente Municipal de la M.P.E.**

**A** : LIC. ADM. JUAN LEOPOLDO CALLOHUANCA BURGOS  
**Director de la Oficina General de Administración.**

**Asunto** : **ENCARGATURA DE LA GERENCIA MUNICIPAL**

**Fecha** : Espinar, 07 de abril de 2025.

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de Encargarle las **Funciones de la Gerencia Municipal** los días **08, 09 y 10 de abril del presente año**, toda vez que el suscrito viajara en comisión de servicios para asistir a la invitación de exposición de proyectos en beneficio de la ciudad de Espinar, por parte de la empresa MAAT 7G TECHNOLOGY, empresa dedicada al desarrollo de proyectos tecnológicos e infraestructura, así como de nuestro Parnerts estratégicos como grupo Aguila de México, Motorola del Perú y Nexus.

Por lo que; deberá de cumplir las funciones conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del TUO de la Ley 27444 - Decreto Supremo 0004-2019-JUS, cumpla con delegarle mi derivación de expedientes relaciones con Acciones Administrativas propias de la función del cargo, a excepción de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa, y conforme a los instrumentos de Gestión así como del ROF vigente y los instrumentos normativos de gestión vigentes bajo estricta responsabilidad y obligaciones del caso.

Lo que comunico y dispongo a usted, para su atención bajo responsabilidad

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
  
Ing. Karl Valdivia Silva  
GERENTE MUNICIPAL

CC.  
Archivo.  
-RRHH  
KVS/GM  
Folios. 01